



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 386/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 386/17
Sucre, 27 de septiembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 26 de septiembre de 2017, la Lic. Suling Gigliola Sanjinez Montesinos, PROPIETARIA DE LA GUARDERIA GARABATOS Y COLORES, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar ACTIVIDAD DE RECREACIÓN sin fines de lucro, en HOMENAJE A LOS 14 ANIVERSARIO DE LA GUARDERÍA que representa, el día sábado 30 de septiembre de 2017, de Hrs. 10:30 a 12:30.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de septiembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de la propietaria de la GUARDERIA GARABATOS Y COLORES, con la finalidad de realizar ACTIVIDAD DE RECREACIÓN sin fines de lucro, en HOMENAJE A LOS 14 ANIVERSARIO DE LA GUARDERÍA GARABATOS Y COLORES, el día sábado 30 de septiembre de 2017, de Hrs. 10:30 a 12:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la propietaria de la GUARDERIA GARABATOS Y COLORES, con la finalidad de realizar ACTIVIDAD RECREACIONAL sin fines de lucro, en HOMENAJE A LOS 14 ANIVERSARIO DE LA GUARDERÍA GARABATOS Y COLORES, el día sábado 30 de septiembre de 2017, de Hrs. 10:30 a 12:30, sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- La organizadora de este evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 386/17

Artículo 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL H.C.M.